



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2020-00997 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandado en escrito que antecede en referencia con la ejecución de la sentencia proferida por este despacho el 16 de diciembre de 2021, y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **ALBERTO ALONSO RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$500.000.00, por concepto de costas procesales (Conforme a sentencia del 16 de diciembre de 2021), por la cual fue condenado.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada por estado, de conformidad con lo determinado en el artículo 306 inciso 2º del Código General del Proceso, a quien se le hace saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, las cuales solo pueden corresponder a las indicadas en el numeral 2 del artículo 442 del CGP.

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la entidad demandante actúa por conducto del mismo profesional del derecho que atendió en su defensa en el proceso verbal.

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>016</u> de hoy <u>03 DE MARZO 2022</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p><i>Viviana Catalina Miranda Monroy</i></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e520073d0761814fd431116537561c903227e2ff0ef044086607f10c9a8258**

Documento generado en 28/02/2022 11:20:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**